



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0674 DE 2012

Septiembre 6 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, concordante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 del 24 de abril de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º, de la Constitución Política de 1991 consagra que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, las entidades públicas y las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actividades para el logro de los fines estatales.

Que según el artículo 11 de la Ley 4 de 1991, en concordancia con el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, la Policía Nacional en el municipio estará operativamente a disposición del Alcalde, quien dará sus órdenes por intermedio del respectivo Comandante de Policía, o de quien haga sus veces, siendo las mismas de carácter obligatorio.

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, determina que la Gestión del Riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que conforme lo señala el artículo 5º de la precitada ley, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

M



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.020.0674 DE 2012

( Septiembre 6 ' 2012 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actúen con precaución, solidaridad, auto-protección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en este ente territorial y está investido con la competencia necesaria para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, como también es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que le corresponde al señor Alcalde como primera autoridad de Policía del Municipio, dictar los reglamentos, impartir órdenes, adoptar medidas y utilizar los medios necesarios con el fin de garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.

Que en el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 se crean los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales a su vez podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional; igualmente podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como escenarios de riesgos específicos.

Que la Ley 1523 de 2012, establece para los Consejos Territoriales, el deber de aunar esfuerzos de manera permanente o transitoria para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo.

Que es importante que el Municipio cuente con planes municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta, las autoridades municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacional.

Que el Alcalde como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Santiago de Cali, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

25



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0674 DE 2012

Septiembre 6 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en virtud de lo expresado,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar y organizar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el Municipio de Santiago de Cali, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. El Alcalde, o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario (a) de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, conforme a las responsabilidades establecidas en el Decreto Extraordinario 0203 de 2001.
3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
4. Un representante de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).
5. El director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana dentro del Municipio de Santiago de Cali.
6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro del Municipio de Santiago de Cali.
7. Un secretario de despacho, designado para ello por el señor Alcalde.
8. El Comandante de Policía o su delegado en el Municipio de Santiago de Cali.
9. El Comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario y las decisiones de los asuntos de competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se reunirá de acuerdo a los lineamientos nacionales por lo menos dos veces al año en condiciones de normalidad y, tantas veces como sea necesario, durante las situaciones de desastres.

44



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110,20,0694 DE 2012

Septiembre 6' 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO TERCERO: El Alcalde de Santiago de Cali, por intermedio de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad, que ejercerá la Secretaría del Consejo Municipal, realizará la convocatoria a las reuniones y levantará las correspondientes actas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones Generales del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Siguiendo los lineamientos de la Ley 1523 de 2012 que en su artículo 17 determina las funciones generales del Consejo Nacional y por analogía el Municipio de Santiago de Cali, adopta las mismas funciones al Consejo Municipal.

Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Aprobar los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública o desastre de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

ARTÍCULO TERCERO: Funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Tendrá un coordinador designado por el señor Alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

5



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0674 DE 2012

Septiembre 6 2012

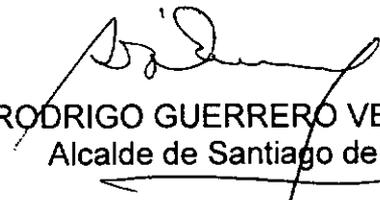
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO: Comités y Comisiones Técnicas. El Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres, podrá establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como escenarios de riesgo específicos.

ARTÍCULO QUINTO: EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los **SEIS** (6) días del mes de **Sept.**, dos mil doce (2012)

  
RODRIGO GUERRERO VELASCO  
Alcalde de Santiago de Cali **GR**

Proyecto y elaboró: Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad - Abogados Gloria Alicia Ramos Trujillo-Diego Fernando Reyes Girón.  
Revisó: Luz Dorian Cruz Valdez -Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad  
Revisó: Javier Mauricio Pachón A. Jefe Oficina Jurídica Dirección Jurídica Alcaldía.

Publicado Boletín Oficial N° 137  
Septiembre 6 2012  
James Leyton Roberto A.  
Auxiliar Administrativo